



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**MARIANO DÁMASO BERAÚN**

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCION DE ALCALDIA N°355-2024-MD-MDB-LP**

Las Palmas, 11 de diciembre del 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO HUANUCO.**

**VISTO:**

El Memorandum N°435-2024-MD-MDB-LP de fecha 10 de diciembre del 2024 suscrito por el Despacho de Alcaldía, el informe Legal N°364-2024-OGAJ-MD-MDB-LP suscrito por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N°1076-2024-DAAC-GDTI-MD-MDB-LP emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, sobre **Conformación del Comité de Recepción de Obra "CREACIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE TAMBILLO GRANDE DEL DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN – PROVINCIA LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"** con CUI N° 2539042, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, para la ejecución de obras por Administración Directa se compromete el uso de recursos financieros del Estado; por lo que, para asegurar el proceso integral de control la Contraloría General mediante Resolución de Contralora N°195-88-CG, norma la regulación de la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa; la misma que ha sido modificada mediante **Resolución de Contraloría N°432-2023-CG, en la cual se aprueba la Directiva N°071-2023-CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA"**,

Que, en la Primera Disposición Complementaria Final de la Directiva N°071-2023-CG/GMPL, establece que: "La presente directiva entra en vigencia el 1 de abril de 2024 y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva".

Que, el Numeral 7.4 de la Directiva N°071-2023-CG/GMPL, establece que En la fecha de la culminación de la ejecución de la obra, el residente de obra anota el hecho en el cuaderno de obra y solicita al inspector o supervisor de obra para que en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario siguientes a la anotación señalada, corrobore el cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico y las modificaciones aprobadas. De encontrarlo conforme, se anota en el cuaderno de obra y comunica formalmente a la Unidad Orgánica responsable, de acuerdo con las funciones designadas por la entidad, para que en un plazo de cinco (5) días calendario siguientes designe al Comité de Culminación y Liquidación de la ejecución de la obra.

Asimismo, La OAD de la entidad propondrá a la Gerencia General de la entidad o la que haga sus veces, el Comité de Culminación y Liquidación de la obra, a fin de que el Titular de la entidad designe al comité mediante acto resolutivo, el cual debe estar conformado por profesionales colegiados con habilidad vigente en sus respectivos Colegios Profesionales, de acuerdo con el detalle siguiente: i Un (1) profesional relacionado al tipo de la obra ejecutada (ingeniero o arquitecto), quien presidirá la comisión; ii Al menos un (1) ingeniero o profesional afín a la naturaleza de la obra ejecutada; iii Al menos un (1) contador público colegiado; iv El residente de la obra; v El inspector o supervisor de obra.



RECIBIDO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**MARIANO DÁMASO BERAÚN**

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, respecto al informe final de obra, el 7.4.2 de la directiva señala, Culminada la ejecución física, el residente elaborará un Informe Final de Obra, el mismo que será validado por el supervisor o inspector y contendrá información relevante dividida en una parte técnica y una parte administrativa. El informe deberá presentar la valorización final de avance de obra y la valorización financiera hasta la fecha de la culminación de los trabajos. Este informe deberá ser presentado en el acto de culminación de obra, en caso de incumplimiento del mismo, la OAD será la responsable de su elaboración. En el Informe Final de Obra se adjunta todos los documentos generados desde el inicio de la ejecución física hasta el acto de culminación de la obra; asimismo, el residente debe adjuntar un registro de lecciones aprendidas, documento que reflejará los problemas relevantes ocurridos durante la ejecución de la obra y las soluciones que permitieron la continuación hasta su culminación. Para la elaboración de la valorización final de la obra, se debe considerar una valorización física y una valorización financiera. En la valorización física se valoriza la ejecución de la obra tanto en costo directo como en costo indirecto, tomando las actividades realmente ejecutadas. En caso de no alcanzar el ciento por ciento (100 %) de avance por tener deductivos de obra o por considerar un saldo de obra por ejecutar, estos serán descritos en el informe final. Respecto a la valorización financiera, esta es determinada por el gasto devengado que se tenga en la obra hasta su culminación, dividido en valorización financiera del costo directo y del costo indirecto.



Que, mediante CARTA N°0112-2024-IICY/RO, de fecha 11 de noviembre del 2024, suscrito por el Ing. Residente de Obra remitiendo a la supervisión el informe final de obra de la Obra "CREACIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE TAMBILLO GRANDE DEL DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN – PROVINCIA LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" con CUI N°2539042, manifestando que la obra ha concluido y se encuentra ejecutado al 100% las metas físicas y objetivos del proyecto, el mismo que fue asentado en el cuaderno de obra, asiento N° 97.



Que, mediante CARTA N°128-2024-SLEJ/SO, de fecha 21 de noviembre del 2024, suscrito por el Supervisor de Obra, informa que la obra se encuentra ejecutada al 100%, cumplida las metas físicas y objetivos del proyecto, así como también habiendo cumplido el proyecto conforme lo establece la especificaciones técnicas, remitiendo el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE OBRA, y a su vez solicitando la conformación del comité de recepción de la obra "CREACIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE TAMBILLO GRANDE DEL DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN – PROVINCIA LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" con CUI N°2539042

Que, mediante Informe N° 1076-2024-DAAC-GDTI-MD-MDB-LP, de fecha 04 de diciembre de 2024, suscrito por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, concluye y recomienda la conformación del comité de recepción de obra "CREACIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE TAMBILLO GRANDE DEL DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN – PROVINCIA LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" con CUI N°2539042.



Que, mediante Informe Legal N° 364-2024-OGAJ-MDMDB-LP, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica Declara **PROCEDENTE**, continuar con los trámites para la conformación del comité de culminación y liquidación de la obra "CREACIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE TAMBILLO GRANDE DEL DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN – PROVINCIA LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" con CUI N°2539042.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** CONFORMAR del Comité de Culminación y Liquidación de la obra "CREACIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE TAMBILLO GRANDE DEL DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN – PROVINCIA LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" con CUI N°2539042, que se encuentra conformado de la siguiente manera:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**MARIANO DÁMASO BERAÚN**

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

NOMBRES	CARGO
Ing. Danty Andre AVALOS CORDOVA	Presidente
Ing. Lesli Danieli Sabino Tucto	Miembro 1
Ing. Semili Luis Espinoza Japa	Asesor

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el presente Acto Resolutivo los miembros del Comité de Culminación y Liquidación de la obra "CREACIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE TAMBILLO GRANDE DEL DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN – PROVINCIA LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" con CUI N°2539042.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a los miembros del comité designado, el cumplimiento de lo establecido en la Directiva N°071-2023-CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA", aprobado mediante Resolución de Contraloría N°432-2023-CG, bajo responsabilidad.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura para que dé el fiel cumplimiento a la presente Resolución, conforme a sus atribuciones.

**ARTICULO QUINTO: ENCARGAR** a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la Presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAÚN LAS PALMAS  
Ing. ANTONIO M. DURAND TRUJILLO  
ALCALDE

